

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa M.D.C., 14 de octubre de 2021

CIRCULAR No. PE-48/2021

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que mediante **Resolución No. CD-420-47/2021** el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en sesión ordinaria No.CD- 47/2021 del 13 de octubre de 2021, aprobó el mecanismo para desembolso de préstamos del "Programa Clase Media Tasa Preferencial", contra la presentación de pagaré institucional con un plazo de noventa (90) días hábiles, con fondos del Fideicomiso del Banco Central de Honduras (FIBCH), mediante las siguientes condiciones:

Requisito para desembolso del crédito	Presentar por parte de las instituciones financieras intermediarias, un pagaré institucional por crédito, que garantice el cien por ciento (100%) del monto a desembolsar.
Vigencia del mecanismo	Hasta el 31 de diciembre de 2021.
Plazo del pagaré	El plazo del pagaré institucional será de noventa (90) días hábiles, plazo que se comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de desembolso. En caso de solicitar prórroga para el plazo de la inscripción se deberá presentar un nuevo pagaré por el nuevo plazo aprobado.
Condiciones especiales	Esta modalidad será aplicada únicamente a las solicitudes de crédito que se encuentran aprobadas y/o desembolsadas con crédito puente por los intermediarios financieros mediante el "Programa Clase Media Tasa Preferencial" y que tengan como fuente de recursos fondos propios del BANHPROVI.

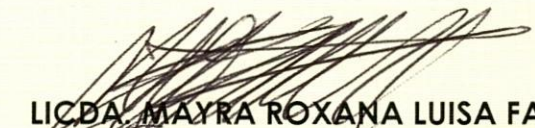
Presidencia Ejecutiva

	<p>Esta modalidad también será aplicada a las solicitudes de créditos que presenten problemas de inscripción por las liberaciones de hipotecas o por problemas atribuibles al Instituto de la Propiedad, situación que debe justificarse con la documentación soporte que lo acredite.</p> <p>En caso de que la institución financiera incumpla el plazo para inscribir la cesión de garantía en primer grado a favor del BANHPROVI, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Crédito, en cuanto a la mora de garantías.</p> <p>Aplica para aquellos créditos que a la fecha de la circular ya han sido ingresados en el BANHPROVI.</p>
--	---

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,




LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidente Ejecutiva
BANHPROVI

Cc: Archivo